



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 057-2025-MPH/CM

Huancayo, 16 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de 16 de abril de 2025.

VISTO:

El Dictamen N° 010-2025-MPH/CAPP de 08 de abril de 2025 de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 85° del Reglamento Interno del Concejo Municipal establece que, los dictámenes son los instrumentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los asuntos que realizan las comisiones de regidores sobre proyectos de ordenanzas o acuerdos que son sometidos a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas a dicho estudio (...);

Que, mediante Dictamen N° 010-2025-MPH/CAPP de 08 de abril de 2025 la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto recomienda al Concejo Municipal la aprobación del “Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2025 de la Municipalidad Provincial de Huancayo” elaborado en el aplicativo informático Sistema Único de Trámites;

Que, en el debate de la Estación de Orden del Día, luego del sustento del Presidente de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, la Reg. Marjory Contreras Hualpa señala que el trámite de prescripción administrativa de dominio está invertido al procedimiento administrativo estandarizado que ha aprobado el MEF, planteando cuestión previa para que se tenga mayor conocimiento y a detalle se hagan las indagaciones con las áreas correspondientes; acto seguido el Alcalde (e) somete a votación la cuestión previa solicitada;

Que, el artículo 76° del Reglamento Interno del Concejo Municipal establece que, las Cuestiones Previas se plantean en cualquier momento del debate y antes de las votaciones a efecto de llamar la atención sobre un requisito de procedibilidad del debate o de la votación basado en hechos o solicitar el regreso de un informe o dictamen a su respectiva comisión por no encontrarse suficientemente estudiado, el alcalde concederá un máximo de dos minutos para plantearlos y de inmediato lo someterá sin debate a votación;

Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **MAYORITARIO** de los miembros presentes del Concejo Municipal:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- NO APROBAR la Cuestión Previa planteada por la Reg. Marjory Contreras Hualpa para que el Dictamen N° 010-2025-MPH/CAPP que recomienda al Concejo Municipal la aprobación del “Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2025 de la Municipalidad Provincial de Huancayo” elaborado en el aplicativo informático Sistema Único de Trámites, regrese a la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, para su mejor estudio y evaluación; en Consecuencia, prosigase con el debate respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Dennys M. Cuba Rivera
ALCALDE